

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae iuxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 993.] BUENOS AIRES, SABADO 16 DE FEBRERO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

BUENOS-AIRES.



PUBLICACION OFICIAL.

Buenos Aires, octubre 13 de 1830.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sr. Ministro de igual departamento en el Estado Oriental del Uruguay, para poner en su conocimiento que este Gobierno, confiado en la justicia y deseos que siempre ha manifestado el Gobierno Oriental de conservar estrechas relaciones de amistad y buena correspondencia, ha comisionado al Sr. Coronel D. Juan Correa Morales para que á su nombre reclame ante S. E. hasta conseguir la devolucion de las propiedades pertenecientes á este Gobierno y á varios de sus subditos, que existian á bordo de la Goleta de Guerra Sarandi, cuando en el mes pasado fué abordada, y substraída furtivamente de este puerto por D. Leonardo Rosales, y otros que le acompañaron para aquel escandaloso atentado, cuyas propiedades han sido desembarcadas y existen hoy en el Estado Oriental del Uruguay. Yguualmente ha tenido á bien S. E. extender esta comision al expresado Sr. Coronel D. Juan Correa Morales, para que á su nombre promueva ante el Gobierno del E. O. la adopcion de las medidas que sean necesarias al objeto de impedir toda maquinacion ó maniobra hostil que intentase contra este Gobierno cualquiera de sus enemigos que exista en ese Estado, principalmente de los que han emigrado, ó han sido expulsados de esta provincia por exigirlo así la tranquilidad y seguridad de sus habitantes.

S. E. espera confiadamente que el Gobierno del E. O. del U. prestará toda atencion á dicho comisionado en el ejercicio de sus funciones, y le dispensará las consideraciones que reclaman la naturaleza é importancia de su comision, y la amistad y buena correspondencia entre ambos gobiernos.

El Ministro que suscribe aprovecha esta oportunidad para saludar al Exmo. Sr. Ministro á quien se dirige, con su mas distinguida consideracion.

TOMAS M. DE ANCHORENA.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

Está conforme.

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

Con fecha 20 de diciembre de 1830 el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay D. José Ellauri comunicó lo siguiente. "Con la mayor satisfaccion ha recibido el Gobierno de la República Oriental la comunicacion oficial de

fecha 6 del presente, que el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la provincia de Buenos Aires se sirve dirigirla al que suscribe, consecuente al envío del comisionado coronel D. Juan Correa Morales, y cuya persona ha sido recibida con la distincion y buen aprecio que corresponde á los vinculos que unen las relaciones de ambos Gobiernos."

Está Conforme.

El oficial mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, octubre 15 de 1832.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

El Gobierno de Buenos Aires informado de que su comisionado en esa república, el coronel D. Juan Correa Morales, se halla preso y en rigorosa comunicacion, y no habiendo tenido aviso alguno oficial de ese Gobierno á este respecto, ha ordenado al infrascripto se dirija al Exmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores del Estado Oriental del Uruguay con el fin de recabar y obtener algun conocimiento del motivo que haya precedido á tan inesperado procedimiento.

El Gobierno no puede persuadirse que su comisionado haya propasado los límites de su encargo, ó desmentido á la confianza que de él hizo, mezclándose ó interviniendo de algun modo en las cuestiones políticas que desgraciadamente han agitado á ese país. Espera, pues, en que la causa que hubiese servido de motivo á la prision de su comisionado no sea de una naturaleza que no permita que reciba su pasaporte para la República Argentina, donde el coronel Correa Morales debe dar cuenta de su conducta.

El infrascripto saluda al Exmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores de la República Oriental del Uruguay con su mayor aprecio.

MANUEL V. DE MAZA.

Está conforme.

El Oficial Mayor en el ministerio de relaciones exteriores.

Manuel de Irigoyen.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, noviembre 6 de 1832.

El infrascripto ha instruido á su Gobierno de la nota de 15 de octubre último de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires relativa á la prision del Coronel D. Juan Correa Morales, á quien califica de su comisionado y desea obtenga pasaporte para aquella capital. En consecuencia el infrascripto debe manifestar en nombre de su Gobierno, que por la resolucion adoptada en la causa de conspiracion que consta de las adjuntas publicaciones, se han satisfecho felizmente los deseos indicados en aquella nota, puesto que el referido coronel ha seguido viage para Buenos Aires, despues de haberse dispensado cuantas consideraciones permitia la naturaleza de la causa en que se hallaba

comprendido. Pero así como es satisfactorio al Gobierno del que suscribe haber arribado á aquel término en el órden que se propuso seguir en tan delicado negocio, así le es forzoso observar que no tuvo motivos para considerar al referido coronel como comisionado con carácter alguno; supuesto que, habiéndose presentado á este Gobierno por el mes de diciembre de 830 con la comision *ad hoc*, á que se refiere la nota de 6 de dicho, ella fué satisfecha y concluida en los objetos que abraza, segun aparece de la contestacion de este Ministerio de 20 del mismo, con lo que quedó terminado su encargo. El infrascripto reitera á S. E. el Sr. Ministro á quien se dirige las seguridades de su respeto y consideracion.

SANTIAGO VASQUEZ.

Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Está conforme.

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1832.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. D. Juan Correa Morales.

Se adjunta al Sr. D. Juan Correa Morales el No. 971 del Universal de Montevideo, en el que se le hace aparecer como complicado en una conspiracion contra el Gobierno de aquel Estado. Por lo tanto es necesario que el Sr. Correa Morales instruya á este Gobierno de la conducta que haya observado durante su residencia en aquel Estado en clase de comisionado de esta República, y especialmente de lo que haya ocurrido respecto de los sucesos en que se le atribuye haber tomado parte.

Dios guarde al Sr. Correa Morales muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

Está conforme.

El Oficial Mayor en el Ministerio de relaciones exteriores.

Manuel de Irigoyen.

UNIVERSAL (29 de octubre de 1832.)

Aunque el secreto de las conspiraciones haya sido en todos tiempos un recinto impenetrable á las investigaciones de la ley, y aunque la esperiencia de veinte años haya hecho mas que ningun código para enseñarnos á decorer el velo de los misterios que regularmente rodean á este crimen; con todo, á un Gobierno que reconoce como principios inalterables de su conducta la equidad y la moderacion, debe perdonarsele que, abriendo el proceso que nos ocupa, haya dado á entender que los peligros de la seguridad pública pesan menos en su consideracion que el respeto á las formas judiciales.

Conocidos de mucho antes los conspiradores del 15 de setiembre por su conducta escandalosa en las jornadas del 3 de julio, 5 y 11 de agosto, por sus relaciones con los caudillos de la fuerza armada, por sus opiniones antiguas, y por sus hechos recientes, ellos eran un moti-

vo diario de inquietud y sobresalto, tanto menos soportable cuanto *mas variable* que la suponerse la *fortuna de las armas*.

Así la opinion pública, que en estos casos es cuando egerce con mayor justicia el derecho de ostracismo, habia ya juzgado á los conspiradores, y señaládoles su destino durante la guerra, cuando el Gobierno movido por una delacion secreta y tres declaraciones contestes, se resolvió á proceder energicamente contra unos hombres que alentados con el disimulo, habian llevado su audacia hasta proyectar un nuevo ataque con las armas de la guarnicion, y los auxilios supuestos ó verdaderos que debian venir de un estado limitado.

Esta conjuración se habria entendido muy bien que era un legado del caudillo Lavalleja, al observar solamente los movimientos de su esposa Da. Ana Monteroso, los del pretendido canónigo Caldas y los de todo el bisexo clientage, que anidado en su casa, ó difundido en los cuarteles, ó destacado á la campaña, era un verdadero enjambre de insectos malignos, que huyendo unas veces, y otras molestando, desempeñaban á porfia una tarea peligrosa pero analoga á sus inclinaciones naturales.

Lavalleja, en efecto hace un teniente coronel del negociante D. Antonio Arraga, le ofrece 4,000 p. con el ascenso inmediato, y un momento despues fuga de esta Capital, dejando á cargo de su herchura, la ejecucion y los riesgos de una empresa que ciertamente no era tan facil, como vadear el Yaguaron para entregar su espada á un gefe de las fserzas Imperiales.

Arraga se pone de acuerdo con Da. Ana, con D. Juan Correa Morales y D. Angel Casapi. Este promete armas y municiones, que se embarcaron en Buenos Aires bajo la proteccion de un buque de guerra (la goleta Sarandí) y con el auxilio de sus lanchas. Correa presta su casa para estas combinaciones, y los tres de consuno esperan el 16 de setiembre como un dia consagrado á la sorpresa y exterminio de los tiranos!

Así lo clasifica la proclama, con nombre de pasquín, que extraida de los papeles de Da. Ana Lavalleja, y firmada de su puño, con las pruebas del 2.º boletin del pretendido ejército restaurador, es una pieza digna del lugar que ocupa en las referencias del presente extracto.

En ella se estamparon los sentimientos de cada conspirador y los objetos de su saña. Es preciso borrar la memoria del 5 de agosto (dicen ellos al soldado) conspirando contra los monstruos que encadenan los dias de su felicidad.

El caudillo Lavalleja, al frente de 1,500 hombres, acabará con Ribera y todos sus secuaces; él no espera mas que este movimiento de la Capital. . . . Conviene aprovechar los momentos y dar hoy mismo de libertad el grito sacrosanto.

Todo, pues, está dicho, y para saberlo no es preciso ya preguntarlo al sumario. Se hallarán en él testigos que acriminan, reos que confiesan hasta que punto llegaron, ó fueron conducidos en su marcha contra las autoridades del estado; pero la proclama dice lo que no podia ser revelado hasta el momento de la explosion: esta es su ventaja.

Si el noble pueblo de la Capital sabe apreciarla, si las clases todas del Estado se dedican á confrontar sus promesas y sus amenazas, con lo que por otra parte observarán de las declaraciones que extractamos; al convencimiento sucederá la indignacion, y á la indignacion el desprecio de que se han hecho dignos los autores y cómplices de un complot tan destestable.

EXTRACTO.

No. 1.

Declaracion del teniente D. Francisco Cardo: o foja 7 y 8 del sumario.

Contesta absolviendo la segunda pregunta; que fué invitado para tomar parte en un movimiento de sedicion militar contra las autoridades.

Que esta invitacion se le hizo en la confiteria, vulgarmente conocida por *del General*, haciéndole saber que el movimiento debia efectuarse el 16 de setiembre con el auxilio de una gran parte del escuadron primero de linea con el brigada del Batallon de infanteria, contando ya con auxilios que debian venir de Buenos Ayres.

Que se le ofreció por premio (dice absolviendo la 6.ª pregunta) el empleo de sargento mayor y una gratificacion de 5,000 pesos en plata.

No. 2.

El alfores D. José Maigana, foja 8.

Declara absolviendo la primitiva pregunta; que no ha sido invitado para tomar parte en un movimiento ó sedicion militar contra el Gobierno, pero sabe por F. Cásulo que efectivamente se trataba de una revolucion contra el gobierno; que actuaban en ella Da. Ana Monteroso y D. Antonio Arraga, y que á nombre de la primera se le habia ofrecido el empleo de capitán con mil pesos de gratificacion, porque trabajase en seducir á los sargentos y alguna tropa del número 1.º de caballeria.

No. 3.

D. Martiniano Favier, alfores de la compañía de artilleros, foja 9.

Declara á la segunda pregunta que ha sido invitado para cooperar á una revolucion que debió egercutarse en esta Capital del 14 al 16 de setiembre, pero que no supo los detalles, por no haber asistido á la conferencia en que debian darsele, prefiriendo el poner esta ocurrencia en noticia de sus gefes.

No. 4.

Sargento de Brigada Joaquín Conrado Correa, foja 16.

Confiesa, que fué hablado para tomar parte en una conspiracion contra el Gobierno, y se le autorizó para ofrecer 40 pesos á cada uno de los soldados que coadyuvasen al movimiento.

No. 5.

José Antonio Cásulo, foja 28.

Confiesa, que desde el dia 13 hasta el 15 de setiembre que fué preso, habló tres veces con D. Antonio Arraga quien en la primera le dijo que era preciso que fuese á tener una entrevista con Da. Ana Lavalleja al oscurecer del mismo dia.

Que de parte de la misma Señora se le ofreció el empleo de capitán y mil pesos siempre que se animase á seducir el escuadron No. 1.º de linea que estaba acuartelado en la Ciudadela, para hacer una revolucion contra el Gobierno.

Que á los soldados se darian 40 patacones de premio, 100 á los cabos y 200 á los sargentos.

No. 6.

D. Antonio Arraga f. 37 á 39.

Declara; que solo sabe que D. Juan A. Lavalleja, en la tarde que fugó de esta plaza, ofreció al mayor Lazzaeta hacerlo gefe y darle un premio pecuniario con tal que sedujese la tropa del batallon de cazadores para una revolucion.

Que el mayor Lazzaeta fué hablado para este asunto por su propia madre y que de ello tuvo noticia el capitán Pacheco.

Pero á fojas 52, nuevamente interrogado y apercebido, espone: que el dia que fugó D. Juan A. Lavalleja, entre 4 y 5 de la tarde, el declarante tuvo con él una entrevista en el cabildo y el resultado de ella fué que dicho Lavalleja le reconoció como

teniente coronel y le dió la comision de sublevar al batallon de infanteria, y que consiguiéndolo lo haria coronel, y á mas obtendria una gratificacion de 4000 pesos.

Que para llevar á efecto esta comision se puso de acuerdo con Da. Ana Lavalleja, con D. Angel Casapi y el coronel D. Juan Correa Morales, en cuya casa tuvo varias conferencias con los mismos Casapi y Correa sobre este particular.

Que por el Sargento Piriz escribió á Lavalleja dándole cuenta del estado ventajoso de este negocio, y que para verificarlo solo esperaban sus órdenes.

Que el sargento Piriz habia venido de la campaña con cartas de Lavalleja para varios individuos de esta capital.

Que cuando habló al capitán Cardoso supo por éste que ya estaba instruido y de acuerdo con Da. Ana Lavalleja y la muger del mayor Carballo, añadiendo que Da. Ana contaba para efectuar el movimiento con la mayor parte de los cívicos.

NUM. 7.

D. Angel Casapi, f. 54.

Declara; que llegó á esta capital el dia 6 á 7 de setiembre con procedencia de Buenos Aires; que trajo cartas para Da. Ana Lavalleja de D. José Blanco y D. Rafael Eguren, y absolviendo la cuarta pregunta responde que conoce á D. Vicente Latorre, residente en Buenos Aires, y que es de su letra la carta que se le puso de manifiesto.

Que los cajones á que se refiere Latorre, eran de armas, y el declarante, su dueño, pues con sus fondos hizo la compra de ellos en Buenos Aires D. Vicente Latorre por comision que le habia dado D. Eugenio Garzon.

Que conoce á D. Cristoval y D. Carlos Salvañak: que en casa de estos, despues de su última venida de Buenos Aires, se han rifado al juego de primera varias cosas que no recuerda, á excepcion de un solitario de brillantes que lo sacó D. Rafael Bosch.

Que ha estado varias veces en casa de Da. Ana Lavalleja, pero no en su habitacion, y que con Correa Morales y D. Antonio Arraga, solo se ha reunido dos veces en casa del primero.

NUM. 8.

Eugenio Alfaro, Pedro Casaria, Victor Simon y Nicolas Francia, marineros de la zamac INVENCIBLE.

Declaran que se contrataron en Buenos Aires con D. Nicolas Cazareto por 11 pesos al mes: que estando próximo á dar la vela en el puerto de Buenos Aires bajaron á tierra todos los de la tripulacion y cuando volvieron á bordo encontraron sobre cubierta 15 cajones grandes y 4 chicos; que estos cajones los condujo á bordo la lancha de la goleta de guerra Sarandí, y los desembarcaron en la isla de Gorrithi, dejándolos cubiertos con piedras y tierra.

CARTA DE D. JOSE M. ARZAC.

Montevideo, setiembre 10 de 1832.

Sr. D. Pablo Sufrategui—Muy Señor mio: despues de saludar á Vd. paso á decirle que entregué á su señora la carta, la cual ha quedado en contestar, luego que le avise de mi partida: al Sr. de Muñoz dirá Vd. que no me vuelvo sin llevarle noticias de su familia, y á mas, todo cuanto pueda serle útil. Mi amigo: tengo que demorarle dos á tres dias mas, que lo siento mucho, pues ya quisiera que estuviesemos trabajando; pero le prometo, que no pierdo un momento en ver si me despacho: cuando nos veamos hablaremos mas despacio. Han quedado en llevarme á casa de Lavalleja; aqui se miente sin conciencia; hay mas gente que la que tuvo Napoleon, segun dicen ellos; en fin, no quiero fiar á la pluma lo que diré despues: póngame á las órdenes de D. Francisco; y V. reciba el afecto de su amigo.

José M. Arzac.

PASQUIN.

SOLDADOS!!! La Patria por quien desde el memorable 19 de abril de 1825 hasta la conclusion de la guerra hicisteis inmensos sacrificios para libertarla del ominoso yugo del despota del Brasil, hoy os llama de nuevo ¡oid sus voces maternales, no permitais que tiranos la esclavicen otra vez!

CAZADORES!!! Escuchad la voz de vuestros antiguos oficiales; ellos os dicen que sabrán olvidar lo pasado; que os mostreis dignos del renombre de libertadores de la Patria; y que hagais ver á los tiranos á quien por vuestra desgracia servis, que si el 5 de agosto una caterva de malvados os forzaron á sostener sus detestables miras y á ser cómplices en los asesinatos y las rapiñas; hoy el deber sagrado que la Patria os impone os fuerza tambien á conspirar contra los monstruos que encadenan los dias de nuestra felicidad.

SOLDADOS!!!... No temais: mil y quinientos bravos á órdenes de vuestro antiguo General el Exmo. Sr. D. Juan Antonio Lavalleja, os esperan para concluir con los cinco hermanos, el caudillo Rivera y todos sus secuaces. No desprecies ocasion tan preciosa, detestad, compañeros, esos oficiales que no son dignos de que os manden: dad hoy mismo si es posible, de libertad el sacrosanto grito; y confiad que para dirigiros, morir con vosotros ó hacer la felicidad de la Patria, estan prontos aunque ocultos, dos....

CAZADORES!!! Vivan las leyes. Viva el Exmo. Sr. General D. Juan A. Lavalleja y todos los bravos que lo acompañan.

Mueran los cinco hermanos, mueran los unitarios y el caudillo Rivera y los imperiales:—y muera tambien Vasco Agarras.

Reconocido y firmado por

Ana Lavalleja.

CARTA DE D. VICENTE LATORRE.

Mi querido amigo:—Por el paquete *Primera* escribí á V. informándole de lo que habia pasado con la factura, pues en ella le decía, que por aquella misma noche se iba á desembarcar; ahora le digo que aun no se ha verificado esto, pues solo se espera la *Flor del Rio* que en ella viene Muñoz, y se le va á consultar si se deben ó no mandar al destino que determinamos. Amigo yo estoy dispuesto de todos modos, vayan ó no, el no entregarlas sino me pagan los dos mil pesos mas que me faltan para el completo del total, al precio de 6 pesos lo uno, y 9 lo otro, que fué el que yo dije á V. podríamos cargar; se acabó el tiempo de los tontos, no seamos pobres y zonzos; ya le he dicho claro á Zufriategui que yo no entrego la factura hasta que me paguen, pues que yo me hallo en descubierto de este dinero, á mas mi persona comprometida en Montevideo, gastando en esta y perjudicandome en mi negocio.

El buque que los conducia se va á demorar en esta dos ó tres dias mas, á fin de esperar la llegada de la *Flor del Rio* para ver lo que se determina; de no ir, aqui hay seguridad para el desembarco sin mucho gasto, segun el resultado de ella le escribiré en el primer paquete para su gobierno.

Vicente Latorre.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo, octubre 11 de 1832.

Vista al Fiscal General, que atento al mérito de la causa en su estado presente, y teniendo en consideracion que restablecido ya el órden público, y sofocada completamente la anarquía, el Gobierno desea aliviar la suerte de los desgraciados, en cuanto lo permitan sus facultades y la vindicta pública, proponga lo que crea oportuno para conciliar las miras de la autoridad con el desagravio de las leyes.

Vazquez.

VISTA DEL SR. FISCAL GENERAL. EXMO. SR.

El Fiscal General del estado dice: que en el estado en que ha venido esta causa á manos de V. E. no es posible formar de su mérito aquel juicio ilustrado y seguro sobre que reposan los fallos de un gobierno legal, aun cuando proceda con cierta independencia de sus leyes fundamentales. Hay testigos contestes, hay reos confesos, pero falta la depuracion del procedimiento sumario, sin la que es dudoso para este ministerio, si hay un caso en que la salud pública autorice para imponer castigos que pasen mas allá de la linea de preventivos.

Pero los de esta clase, en circunstancias de peligro extraordinario, y á vista de un proceso que descubre la existencia de un proyecto para sublevar las tropas de la guarnicion, y proclamar los caudillos de la fuerza armada, subvertir el gobierno legal y elegir otro, apoyado en los puñales que asoló la traicion el 29 de Junio último contra la vida preciosa del Exmo. Sr. Presidente de la República, el fiscal general entiende que puede y debe fulminarlos el P. E., si ademas los considera necesarios para el restablecimiento del órden público, ó para su conservacion despues de obtenido por un hecho de armas: de este modo si V. E. llamando á si la causa se propuso, como aparece, abreviar su término y dar al mundo una prueba inequívoca de la equidad de sus principios, no del horror que le inspiran los crímenes contra la ley y el Estado, podrá desde luego mandar sobreseer en ella, expatriando por el término que lo reclamare el interes público á los reos que el proceso acusa y califica de autores de la conspiracion del 15 de septiembre último, y declarando que los cómplices por el mismo término continuarán suspensos del ejercicio de la ciudadanía; como lo están efectivamente, desde el momento en que fueron procesados.

Esos, ademas, pueden ser recomendados á la vigilancia de la policia, y aquellos al de todas las autoridades de la capital, con su campaña, y frontera, para que paedán proceder contra ellos como reos de lesa nacion en el caso de presentarse en cualquier punto del territorio durante el período señalado, de lo cual darán tambien las fianzas que V. E. creyere oportunas.

Estas medidas importa que no se diferan mas de lo estrictamente necesario para su egecucion, salvo con respecto á los reos que hayan negocios ó propiedades de que disponer, y á quienes para este fin será bien otorgar un término corto é improrogable.

El Fiscal se forma un deber no solo de aconsejar estas providencias, sino de pedir las en nombre de la Patria, desde el momento que, salva su Constitucion, por el visible patrocinio que ha dispensado la Providencia al Ejército Nacional y á su digno jefe, han cesado tambien los dolorosos motivos que pusieron á V. E. en la alternativa de sucumbir á los tiros de una faccion frenética ó hacerlos sentir el peso de su justicia.—

Montevideo, octubre 11 de 1832.

LUCAS J. OBES.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo, octubre 11 de 1832.

Vuelva al Juez de la causa para que por lo resultante del sumario, en su actual estado, haga las clasificaciones que indica el ministerio fiscal, y notificada la resolucion consiguiente en conformidad del anterior dictamen, que se adopta en todas sus partes, provea lo necesario á su puntual y pronto cumplimiento, de que dada cuenta oportuna se transmitirá noticias á las autoridades respectivas sin necesidad de un nuevo decreto.

Rúbrica de S. E.

Vazquez.

Calificación del Fiscal.

EXMO. SENOR.

El Fiscal, en conformidad y cumplimiento de la resolucion suprema que antecede, habiendo examinado el presente sumario, su mérito y estado, para hacer segun estos datos las clasificaciones que allí se le ordena, concluye: que la existencia de un proyecto de sedicion contra la autoridad y órden existente, aparece probada por las declaraciones de los oficiales D. Francisco Cardoso, D. José Maydana y D. Martiñano Favier (fojas 7, 8 y 9) y las de D. Saturnino Villamayor, y sargento Joaquín Conrado Correa (fojas 15 y 16); que esta sedicion quedó preparada por D. Juan Antonio Lavalleja por inteligencia directa con el oficial D. José Lezaeta y D. Antonio Arraga, (hijo); y que separado el primero ó reusando entrar en el complot, se encargó el segundo de continuarlo y llevarlo á efecto: que para el caso se avisó y puso de acuerdo con Da. Ana Monterroso de Lavalleja, el coronel de la República Argentina D. Juan Correa Morales y D. Angel Casapi, con quienes tuvo varias conferencias para combinar las medidas que se debian adoptar para llevar á efecto la proyectada sedicion (declaracion de fojas 52), que D. Angel Casapi, ademas aparece encargado de reunir fondos por medio de una rifa, é introducir un armamento comprado expresamente en Buenos Aires, para hostilizar al Gobierno (declaracion de fojas 54).

Consta, ademas, que fueron invitados aunque sin efecto alguno, dos de los antedichos oficiales y el sargento Conrado para promover la sedicion de los cuerpos de la guarnicion: no así José Antonio Cásulo, y las dos Urrietis, Da. Manuela y Da. Maria, quien ademas aparece tambien ocupada en recibir y mandar comunicaciones á D. Juan Carballo por conducto de la citada Da. Ana Monterroso (declaracion de fojas 62).

Da. Rosa Ximenez, aunque no tan interesada en las combinaciones del caso, se vé sin embargo que pudo alcanzar á comprender que entre Cásulo y Arraga se agitada con empeño un movimiento criminal, pues que tenia la tendencia de conuover las tropas é inducir las á operar contra las autoridades legales de esta República (fojas 28 y 40).

D. Carlos y D. Cristóbal Salvañac son acusados por la declaracion de fojas 71 de particular connivencia y conocimientos en el plan, á cuya cabeza figuraban Da. Ana Monterroso, el coronel D. Juan Correa Morales y D. Angel Casapi; y por la notoriedad de hechos correctos con el cargo lo son tambien de haber concurrido á la recoleccion de fondos por medio de la rifa que sugirió Arraga, y á que contribuyó Casapi suministrando alhajas de su pertenencia.

El coronel D. Miguel Planés y Da. Angela Furriol de Garzon, resultan indicados como participantes, el uno de lo principal del proyecto en cuestion, y la otra como promotora de la rifa, y coleccion de fondos (fojas 71 vta. y 73).

En consecuencia, estando á lo expuesto como resultado del sumario hasta el punto en que V. E. ha ordenado que sirva de regla para este pronunciamiento; y prescindido de los diversos comprobantes que pudiera suministrar la correspondencia y papeles interceptados, especialmente á Da. Ana de Lavalleja; el Fiscal califica como autores principales de la sedicion del 15 de Septiembre último, á Da. Ana Monterroso de Lavalleja, al coronel de la República Argentina D. Juan Correa Morales, á D. Antonio Arraga (hijo) y D. Angel Casapi; como cómplices, á José Antonio Cásulo, D. Carlos y Cristóbal Salvañac á Da. Maria y Da. Manuela Urrietis y á Da. Rosa Ximenez; y como sospechosos de inteligencia á Da. Angela Furriol de Garzon, y coronel D. Miguel Planés, cuya declaracion quedó pendiente en razon de des-

tino dado à su persona por órden superior, y durante el curso del sumario.

La conducta del teniente D. Ramon Murillo preso por indicios de complicidad en la sedicion proyectada, aparece justificada y libre de cargo: en igual caso se hallan los sargentos Torquato Aspiázu y Juan de la Cruz Peralta.

V. E. no obstante, con mejor examen de los antecedentes que han dirigido al Fiscal en esta calificación, podrá corregirla ó aprobarla, segun lo crea propio de su rectitud, para que en concepto à esta resolución superior, pueda darse efectivo cumplimiento à las disposiciones del supremo decreto à que el Fiscal se refiere. Montevideo Octubre 19 de 1832.

JOSE CONTI.

Montevideo, octubre 20 de 1832.

Llévese à puntual efecto la resolución de 11 del corriente, notificandose à los comprendidos en la primera calificación del Fiscal (si otra causa no tuviese pendiente) que deben salir del territorio de la República en el término preciso de ocho dias naturales, y satisfacer antes las deudas que tuviesen pendientes en cualquiera oficina del Estado.

Quedan suspensos del ejercicio de la ciudadanía los comprendidos en la 2.^a y recomendados à la vigilancia de la Policia para que observe y dé cuenta de su conducta ulterior en lo concerniente à las causas de que emana este procedimiento.

Relevase à los de la 3.^a del apercibimiento à que han dado mérito en consideracion à la ausencia del Sr. coronel D. Miguel Gregorio Planes y las circunstancias en que los sucesos han colocado à Da. Angela Furiol de Garzon.

En cuanto à los de la 4.^a, hágaseles entender la satisfaccion con que el Gobierno ha visto disipadas las sospechas de su fidelidad y restablecido en toda su plenitud el concepto de honor y subordinacion que les granjeó un lugar en las filas del ejército permanente de la República.

Comuniquese à este en la órden general y al público por los periodicos de la capital.

PEREZ.

Santiago Vazquez.

INFORME DEL CORONEL CORREA MORALES.

El Ex-comisionado en la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1832.

Año 23 de la Libertad, y 17 de la Independencia

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El infrascripto, en consecuencia de la prevencion, que en nota 29 de Noviembre próximo pasado, se sirvió hacerle el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando à ella el número 971 del Universal, periódico que se publica en Montevideo, para que instruya al Gobierno de la conducta observada por el infrascripto, durante su residencia en aquel Estado, en clase de comisionado, para promover ante aquel Gobierno la adopcion de las medidas necesarias à impedir toda maquinacion ó maniobra hostil, que intentase contra el de Buenos Aires, cualquiera de sus enemigos existentes en el territorio oriental, principalmente de los emigrados, ó espulsados de esta provincia; exigiéndosele por todo que la instruccion, que diere, fuese principalmente ceñida à lo que hubiese ocurrido respecto de los sucesos, en que se le atribuye haber tomado parte; espone que le es satisfactorio poder asegurar, que es una solemne calumnia forjada groseramente, y sin habilidad, la que con relacion à él ha querido arrojarse, y hacerse correr bajo el velo del respeto à las formas judiciales; respeto que es ciertamente nominal, desde que la obra del sumario se vió encomendada à los mismos, que eran inte-

sados en el mal punto de vista, en que se conspiraba poner al infrascripto, y al Gobierno de quien dependia, como se deja sentir por el hecho de no haber tenido el del Estado Oriental el menor comediamento de cortesía en el caso, y si procurado sordamente comprometer à la administracion de Buenos Aires, y de otras partes de la República Argentina, confundiendo al infrascripto con los anarquizadores, y à la mas severa neutralidad con la connivencia.

Una breve ojeada sobre ese extracto publicado en el periódico Universal, número 971, es por si un documento, que manifiestamente insinúa haber sido estudiado todo lo que se ha querido imputar al infrascripto. A las declaraciones de D. Antonio Arraga, y D. Angel Casapi ni aun consonancia se ha sabido darles. ¿Tanta ha sido la obsecacion de los obstinados enemigos del bien y del honor de los Argentinos! Pero aun cuando fuesen consonantes ambas declaraciones, nadie hallará en ellas la produccion bastante à inclinar el buen juicio en contra del infrascripto. Se dice que Arraga depuso que tuvo varias conferencias con el infrascripto sobre el plan de sublevar al batallon de infanteria. No es posible, Señor Ministro, que D. Antonio Arraga así se hubiese pronunciado. El no ha tenido con el infrascripto tales conferencias, ni se las habria permitido: se halla en esta, y puede el gobierno no omitir medio alguno para satisfacerse à este respecto.

Tambien se encuentra aquí D. Angel Casapi, y ya que el extracto no nos espresa que fué lo que se trató en las dos reuniones, à que se dice concurrió à casa del esponente, es muy justo que para suplirse lo que falta, nada se omita que tenga tendencia à la verdad y purificacion de los hechos.

Es sensible al infrascripto que se le hubiese atropellado de un modo tan ofensivo como injusto: la sencilla relacion de la conducta positivamente guardada por el infrascripto en Montevideo en la época de los últimos sucesos, que turbaron allí el reposo público, manifestará cuai fué su proceder, y lo justificará contra la arbitrariedad y la injusticia, con que el Gobierno de Montevideo, desconociendo los servicios del infrascripto para la libertad del territorio oriental, y lo que es mas, faltando à las consideraciones de atencion debidas al Gobierno, y à su comisionado, le hizo conducir à una prision, donde fué custodiado por algunos dias, pero sin merecer se le hiciese saber la causa para tan estrepitosa violencia.

Aunque en el territorio de la República Oriental del Uruguay se hallan reunidos elementos de destruccion para todo lo que tiene relacion con la estabilidad del presente órden de cosas en Buenos Aires; elementos tanto mas contrarios cuanto que allí han gozado una acogida impune, y al presente de mucho mas...! El infrascripto residia confiado en la rectitud de su proceder, y creia, que sin un grave y ostensible motivo no seria insultado, ni atropellado como fué. La tranquilidad del infrascripto era, Señor Ministro, la que inspira la conciencia pura ¿Ni cual otra podia ser su conducta en Montevideo, muy determinadamente en los dias y momentos en que la mas estricta neutralidad era lo que convenia? ¿con que esperanza ó bajo que alicientes podria un gefe de honor, comisionado de un Gobierno rigurosamente adherido à los principios de justicia y moderacion, circunspecto por deber y por conveniencia, mezclarse en tales alborotos? No sé, Señor Ministro, como haya habido tanto atrevimiento, para dejar tan atras à los mas famosos impostores; ni como pudo el Gobierno Oriental conformarse con una calificación, que sobre manera desfavorece la dignidad y aptitudes, que debe acreditar en el periodo en que se encuentra.

Muy pocos dias despues de sofocada la revolucion del 3 de julio, y por consiguiente del restablecimiento del Gobierno legal, el

infrascripto fué avisado por varias personas respetables de que se trabajaba mañosamente, y sin reparar en medios, por complicarlo con los revolucionarios, de modo que apareciese reo, y manchada la terca conducta del Gobierno Argentino. Uno de los que se ocupaban de tan innober intriga se introdujo en la habitacion del infrascripto, y substrajo los pedazos de un papel tirado en el suelo, que nada importaba y que nada contenia que pudiese ofenderle ni ofender. Se reunieron los pedazos; y habiendo visto que era una esquila del infrascripto à la Sa. del General Lavalleja pidiendole se sirviese comunicarle las noticias que supiese, ya se creyó que era la ocasion de satisfacer los objetos de aquellas aspiraciones.

No obstante, el infrascripto guardó un silencio profundo, y solo se dió por entendido del abuso, que se habia cometido, y de la posesion del hecho, trasladando su habitacion à la fonda del Sol, adonde por la circunstancia de ser una casa frecuentada à todas horas, y en cada momento, podria observarse su conducta y la calumnia estreñarse en la misma publicidad. Fué entonces informado el infrascripto de un modo positivo, que estaba prevenida la interception de la correspondencia que le viniere, pero lo evitó deseoso de no maldisponer à su Gobierno con el Oriental.

Al fin el 15 de setiembre, la prision del infrascripto estuvo resuelta allí en las combinaciones tenebrosas del plan favorito de deprimir al gobierno Argentino deprimiendo al esponente. El coronel D. Pedro Lengua se personó en su habitacion llamándolo de parte del Ministro; quiso aquel en este acto sellar los papeles con un sello que trahia, y habiéndose opuesto el infrascripto, entonces se sellaron con el suyo. Yendo ya en camino para lo del Ministro, le hizo saber el coronel Lengua, que no à lo del Ministro, sino à la ciudadela tenia órden de conducirlo. Al arribo à esta fortaleza, el general Oribe dijo al infrascripto, que la orden que tenia era de ponerlo en un calabozo. Ya puede deducirse cuanta no seria la justa irritacion del infrascripto! Mas el general Oribe procuró calmarla manifestando que no en un calabozo, sino en dos piezas decentes iba à ser colocado. Sin embargo lo que se colige es, que el modo y los medios menos dignos fueron los que precedieron à una prision en que no la nobleza de la justicia, sino la obra de la intriga aparecen los móviles para la ejecucion. Tres dias sufrió el infrascripto de una rigurosa incomunicacion con centinelas de vista. En ellos entraban francamente à la prision algunos soldados, que iniciados en el plan, ó como ciegos instrumentos en él, estaban instruidos de llevarle mensajes supuestos ya sobre el mal estado de la causa, que decian se seguia al infrascripto, ya sobre invitaciones para que al frente de la tropa encabezase un motin. No pararon aquí las redes tendidas. Mientras reposaba el infrascripto, se introdujeron en su habitacion listas de presos en la ciudadela por faltas políticas y de soldados dispuestos à sublevarse, las que inmediatamente de advertidas procuró quemar; porque era bien sabido que el objeto se dirigia à que encontrados tales papeles en un registro meditado se tuviese al infrascripto por uno de los autores ó cómplices en la sedicion.

De la ciudadela fué el infrascripto llevado à la morada suya para que hiciera entrega de sus papeles, y se recibiera de ellos el coronel Lengua. Aquí la exaltacion que produjo el grado de irritabilidad que se apoderó del infrascripto, le hizo perder hasta la moderacion. El general Oribe, por atenciones que le dispensó, obtuvo que pasase à su casa; y aunque el infrascripto resistió trasladar de local en clase de preso, accedió al fin. La entrega de papeles quedó en nada desde que el infrascripto despues de inventariados exigió sellarlos con el sello del Encargado de negocios del im-

perio del Brasil. Habiendo permanecido en casa del general Oribe con custodia y las apariencias de incomunicado el 12 de octubre, se hizo retirar la guardia, y continuó la detención del infrascripto bajo su palabra hasta el 21 en que se le notificó saliera del país dentro de ocho días.

Tal fué el término que tuvieron los actos contra el infrascripto: en ninguno reduce la dignidad, y circunspección en el modo de proceder: violencias, insultos y manejos son el distintivo que los determina y marca. Al infrascripto le acompaña la satisfacción de que los sensatos con solo la lectura del Universal harán justicia a su inocencia: los malvados deplorarán los resultados de su inhabilidad para intrigar; y el Gobierno que tuvo la dignación de confiar al infrascripto una comisión en Montevideo no encontrará que reprobar en su conducta durante su permanencia allí.

Sería hacer honor al vergonzoso extracto de un proceso, cuya formación ha sido sabida por el infrascripto al mismo tiempo que su publicación, si un momento mas se contrajese á él. Por ello es que al omitir multitud de pormenores; de serias observaciones, y de varios convencimientos, se resigna el infrascripto á las investigaciones que en silencio quiera el Gobierno hacer de su conducta en los periodos de las convulsiones que han comprometido la tranquilidad del Estado Oriental; limitándose únicamente á pedir al Sr. Ministro se sirva alcanzar del Gobierno una aprobación pública de su conducta, si como espera la hallase inocente y le conociese alevosamente calumniado, por ser esta satisfacción el medio exclusivo de vindicar su honor ofendido, haciendo ver á todos que no ha desmerecido una confianza, que tiene un interés decidido en conservar.

Dios guarde á S. E. el Sr. Ministro de relaciones exteriores muchos años.

Juan Correa Morales.

Buenos Aires, enero 21 de 1833.

Al fiscal con agregación en copia de sus antecedentes.

MAZA.

Exmo. Sr.

El Fiscal en vista de este informe que ha pasado á V. E. el ex-comisionado de este Gobierno cerca del Estado Oriental Coronel D. Juan Correa Morales, sobre su conducta en dicho estado, durante las últimas convulsiones que allí ocurrieron en el año próximo pasado á virtud de órden de V. E. en vista de las publicaciones hechas allí por la prensa, que se han remitido por el Gobierno Oriental al requerimiento de V. E. y por las que se le ha querido hacer aparecer como conspirador con los acusados de autores de tales movimientos, y aprobación que pide con este motivo de su conducta, dice: que siempre ha sido para el Ministerio la cosa mas improbable, que un oficial de este Gobierno conspirase de modo alguno contra el órden establecido por las leyes, en el país donde se le diputaba; y le es muy satisfactorio ver hoy confirmado aquel su concepto particular y poderlo expresar así oficialmente por los ningunos convencimientos que ofrece de lo contrario aquella misma causa impresa y por las explicaciones dadas por el Sr. Correa Morales.

Estando á la misma secuela del juicio seguido y publicado en Montevideo, se presenta desde luego lo mas extraño, que despues de haberse adoptado con respecto al comisionado todas las mas humillantes demostraciones que pudieran haberse adoptado con el mas vil complice de tales delitos, no se le hubiese tomado una sola declaración, no se le hubiese hecho saber su complicidad, y las personas, ó papeles que lo condenaban, confrontandolo en su caso con aquellas; y este defecto, que nada menos presenta con respecto á él, que un juicio secreto y tímido, en que se le ha juzgado y condenado, como no puede condenarse en un país libre, ó que se dice tal, el último ciudadano sin audiencia alguna, ni noticia legal de su crimen, de

su juicio, ni de sus juces y hacer en cierto modo creíbles las sospechas del ex-comisionado, sobre los objetos únicos que pudieran haberse propuesto en vejar su persona y acriminar su conducta, para solo presentar en un mal punto de vista á este Gobierno.

Se añade que aun cuando el Sr. Correa haya sido un nuevo comisionado ó agente privado del Gobierno sin un carácter público, él ha debido gozar una protección mas particular que cualquiera otro extranjero ó ciudadano, y cierto grado tambien de consideración, por lo que se debía al Gobierno á quien servía y por los especiales títulos que este tiene para ser considerado y respetado por el Gobierno Oriental. (Vattel, du droit des Gens lib. 4. capítulo sexto §75). Por consiguiente despues de haberselo tratado con las consideraciones que no se le han tenido, aun cuando hubiese sido reo; la política; las relaciones de amistad; los servicios particulares prestados á aquel Gobierno por Buenos Aires para su constitución y la independencia que hoy goza, el reconocimiento y la gratitud á que es acreedor por todo esto; en fin, la practica constante entre naciones civilizadas, exige ciertamente que antes de adoptar procedimiento alguno contra su persona, se hubiese instruido á su Gobierno de un modo convincente, de los excesos de su comisionado, y que se hubiese puesto en sus manos y esperado de él una satisfacción legal.

Mas nada de esto hizo; el comisionado fué preso por sola una segunda declaración de D. Antonio Arraga, que en ella misma se dice que se le exigió bajo apercibimiento y en la quijido que se habia puesto de acuerdo con dicho comisionado para levantar el Batallon de Infantería en varias conferencias que tuvo al efecto en casa de Da. Ana Lavalleja con D. Angel Casapi, quien por su parte dice solamente, que solo estuvo allí dos veces con el Sr. Correa, sin que hubiese sido interrogado, como era natural, sobre tales acuerdos y combinaciones; y limitándose despues á vejarlo de todos los modos posibles en sus diferentes prisiones, sin confrontarlo con aquellos testigos; ni tomarle una declaración, ni formarle un cargo, se vé descender al Fiscal á calificarlo de autor de la sublevación, y mandarlo salir de allí dentro de ocho dias por toda pena.

Entre tanto el Gobierno á quien correspondía este comisionado nada sabia, y cuando ha requerido por tales procedimientos á aquel Gobierno, se le ha mandado esta causa, y se le ha querido sostener tambien que el Sr. Correa no era un agente residente; y reconocido, sino que habia sido un comisionado *ad hoc* que habia concluido sus funciones, cuya relacion es disconforme abiertamente á la credencial de su misión de 13 de Octubre de 1830, que debe existir en aquella secretaria, y por la cual, además del objeto determinado, y especial de la recuperación de la Sorrenti y sus efectos, era encargado el Sr. Correa para promover á nombre de este Gobierno la adopción de las medidas, que fuesen necesarias para impedir toda maquinación y maniobras hostiles contra la quietud de este Estado, principalmente por los emigrados: bajo cuyo caracter se ha mantenido allí en continuas comunicaciones con aquel Gobierno.

Una tal conducta, pues, está marcando por si misma lo arbitrario del procedimiento, y que en el conflicto de no poder dar sobre él mas esplicaciones satisfactorias, se ha echado mano del arbitrio de desconocer, el caracter del agente contra los que ministran sus títulos y la conducta reciproca del mismo Gobierno en todo el tiempo que allí ha residido.

Lo positivo es que el comisionado ha sido ultrajado no solo sin sujeción á las leyes comunes y generales de todo procedimiento judicial, sino tambien sin miramiento á su carácter, que aunque no público, lo tenia por el Gobierno, y con desaire tambien del que lo mandaba: por último que la causa toda publicada, no solo no contiene crimen alguno legalmente justificado, contra el Sr. Correa Morales, sino que en cierto sentido apoya la justificación, que ha presenciado de su conducta, pues habiéndose mandado por todo documento de su crimen, nada se encuentra en ella que lo funde, y no es de creer que se hubiese omitido cosa alguna de lo que pudiera fundarse.

Por virtud de todo y estando por lo demas satisfecho el Gobierno del desempeño, que haya

tenido el Sr. Correa Morales en sus comisiones, el Fiscal es de opinion con respecto á este suceso, que siendo V. E. servido puede desde luego aprobar llanamente su conducta, declarando, que todo lo obrado y publicado contra él en aquel destino, no puede en tiempo alguno perjudicarle en su reputación y servicios, y mandar que todo se archive, para tenerlo presente en cualquiera ocurrencia sucesiva, que pueda tener relacion con esta desagradable suceso, y hacer entonces de todo el merito que corresponda, sin perjuicio de facilitarle al interesado la declaración, que recaiga para los usos, que le convengan. V. E. sobre todo resolverá lo que le parezca mas conveniente.

Buenos Aires, enero 22 de 1833.

Agrelo.

Al Asesor.—

MAZA.

EXMO. SR.

El Asesor, impuesto de lo informado por el Sr. Coronel D. Juan Correa Morales, sobre su conducta en los últimos sucesos, que tuvieron lugar en el Estado Oriental del Uruguay, donde residia en clase de comisionado por este Gobierno, de los documentos oficiales que corren agregados á este expediente, con el extracto del proceso publicado en el N.º 971 del Universal de Montevideo, y exposición del Ministerio Fiscal, dice: que el ex-comisionado en su detallado informe ha puesto en evidencia la conducta moderada y neutral, que ha guardado durante los sucesos en que ha sido complicado sin observancia de las formas judiciales con violencia y humillación: si el extracto del proceso es el justificativo de la prisión degradante, y despedida del ex-comisionado, y con el que ha pretendido satisfacer la exigencia de este Gobierno acerca de la conducta de aquel, ¿Dónde existe un convencimiento legal que lo pat-nize? En ninguna parte; pues semejante sumario, por estar incompleto, no ha tocado en el esclarecimiento de los hechos, y sus autores. No se necesita salir de sus páginas para obtener este convencimiento: el mismo Fiscal general encabeza su vista, confesando que no es posible formar de su mérito aquel juicio ilustrado y seguro sobre que reposan los fallos de un Gobierno legal—y despues de una confesion tan paladina, puede sin una abierta contradicción de principios, y faltando á las reglas de justicia calificarse por el Fiscal al Sr. Coronel D. Juan Correa Morales como uno de los autores principales de la sedición del 15 de setiembre, sin constar la parte que habia tenido en el plan ó combinacion proyectada por documentos ni testigos, ni haber oido sus contestaciones, ó esplicaciones á cualesquiera cargos, que hubiesen querido hacerle? No se necesita decir mas, para que resalte la arbitrariedad é injusticia de semejante clasificación. En la misma linea se halla la resolución expedida, por la que debia salir del territorio de la República Oriental el ex-comisionado, sin consideración á su carácter, y pertenecer á un Gobierno amigo, benefactor, y acreedor á todas consideraciones; estas no se han dispensado en modo alguno, así por no haberse dado aviso á este Gobierno sobre la conducta guardada por su comisionado, como por haberlo arrastrado á una prisión sin forma ni respeto alguno, usado por todas las naciones civilizadas con esta clase de personas, lo que no puede excusarse con decir, que siendo comisionado *ad hoc* era concluida su comisión: cuando fué recibido sin esta limitación, como se vé por la segunda copia de la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

Por lo espuesto, el Asesor considera que el Sr. Coronel D. Juan Correa Morales se ha vindicado plenamente, y acreditado su buena conducta durante los últimos sucesos en el Estado Oriental como comisionado de este Gobierno, siendo acreedor á la aprobación y declaraciones que propone el Sr. Fiscal en su antecedente dictamen, y puede V. E., si lo tuviere á bien decretar de conformidad. Buenos Aires febrero 9 de 1833.

INSIARTE.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1833.

Visto detenidamente este expediente, y resultado de él que el ex-comisionado de esta República cerca del Estado Oriental del Uruguay, coronel D. Juan Correa Morales, fué extraído de su casa habitación, conducido en calidad de preso, y puesto en incomunicación, sin guardarle alguna de

aquellas consideraciones, que era de esperarse influyesen poderosamente en el ánimo del gobierno Oriental respecto de un comisionado de esta República: que requerido el Gobierno Oriental sobre este notable procedimiento, se limitó después de muchos días á satisfacer al de Buenos-Aires con el extracto del sumario dado á luz en el N.º 971 del *Universal*, periódico de Montevideo, por el que se dice complicado el referido ex-comisionado en una conspiración contra aquel estado; y á manifestar que al tiempo de su prisión habia cesado ya en su comision, gratuitamente clasificada *ad hoc*; cuando por una parte resulta de f. 1.ª y 2.ª de este expediente que aunque sin carácter era un agente residente, y reconocido á la época de su encarcelamiento; y por otra que el extracto impreso de ese sumario, además de no ser el medio mas adecuado de satisfacer á este Gobierno, es no solo insuficiente para probar el crimen de

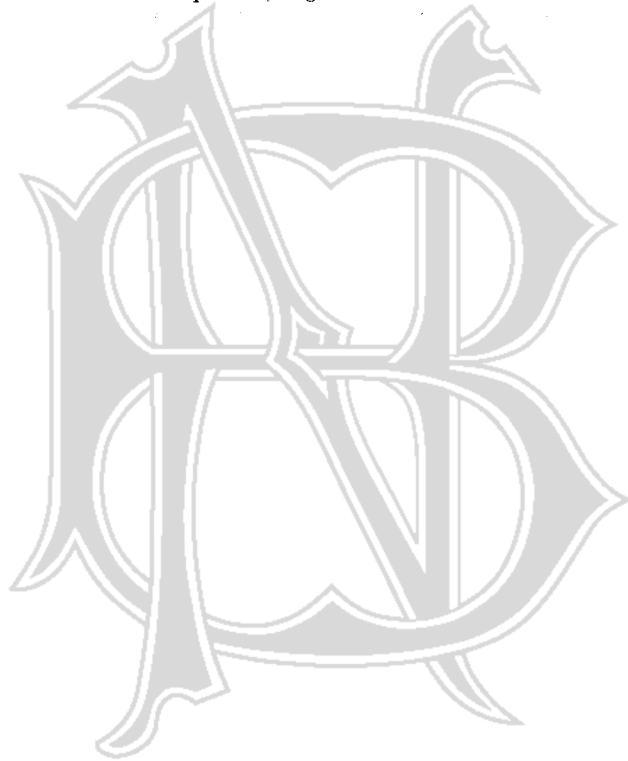
conspiración, imputado al ex-comisionado, sino que, por el modo informal con que ha sido conducido, inclina á hacer considerar el procedimiento como uno de aquellos cálculos en las exigencias de una política vacilante. Atendida además la inverosimilitud de que el ex-comisionado conspirase contra el Estado Oriental, sin objeto alguno, antes bien en oposición abierta á la conducta franca y amigable de este Gobierno, á las prevenciones terminantes, que se le habian hecho, y aun á la comportación, que hasta la fecha de su prisión observó el mismo ex-comisionado; hecho, que lejos de hallarse desmentido por acto alguno, viene á corroborarse por el mismo extracto impreso de foja con que se quiere justificar un procedimiento ejecutado sin sujeción á las leyes comunes y generales de todo procedimiento judicial, y sin miramiento al Gobierno de esta provincia encargado de las relacio-

nes esterores de la República: se aprueba la conducta observada por el coronel D. Juan Correa Morales durante su residencia en Montevideo, en clase de comisionado de este Gobierno; y se declara que todo lo obrado contra él en aquel destino no puede ni debe en tiempo alguno perjudicarle en su reputación y servicios, ni inferirle mancha alguna en su buen crédito, y la buena opinion de que goza. Archívese este expediente, y hágase saber por secretaria la resolución al ex-comisionado, coronel D. Juan Correa Morales.

Rúbrica de S. E.
MAZA

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.



ARGENTINA